



Web

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 280-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

El proveído de la Dirección Ejecutiva de fecha 12 de diciembre de 2024 y el Informe Legal N° 069-2024-PEAH-6321 del 11 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI, de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, con fecha 04 de setiembre del 2024 se suscribió el CONTRATO N°010-2024-PEAH-DE, con la CONSORCIO CAMOTE para el Servicio de Soldadura de Tubería y Accesorios HDPE por Termofusión Inc. Traslado, Acondicionamiento y Prueba Hidráulica para la obra de la referencia 1), bajo el Sistema de Contratación: PRECIOS UNITARIOS, por el monto ascendiente a S/. 475,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 soles), con un plazo de 60 días calendarios.

Que, con fecha 05 de diciembre del 2024, mediante INFORME N°365-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, el Ing. Andrés Bezer Borda Mora-Residente de Obra y el Ing. Giovanni Bravo Albornoz – Inspector Interino de obra, presentan con asunto: SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N°1, 2, 3, 4 y 5, DEL SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS HDPE POR TERMOFUSIÓN, INC. TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBAS HIDRÁULICAS. De dicho informe se desprenden los siguientes hechos:

Que, con INFORME N°312-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, de fecha 28 de octubre del 2024, el Ing. Andrés Bezer Borda Mora-Residente de Obra, presenta con asunto: APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS HDPE POR TERMOFUSIÓN, INC. TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBAS HIDRÁULICAS, conforme a la Carta N° 010-2024-CC/ADPLL/RC presentado con fecha 22 de octubre del 2024; textualmente recalándose en su ítem 3.0 ANÁLISIS [...]“Realizando la verificación del informe sustentatoria sobre la ampliación de plazo de servicio N°01 del consorcio camote expone sobre los efectos colaterales producidas por las precipitaciones de pluviales de manera continua en el ámbito de la obra, sustentado que desde el 08/10/2024 al 14/10/2024, no se logró trabajar afectando la ruta crítica de su cronograma de ejecución de obra, por lo que de conformidad a lo establecido en el literal b), del artículo 158 del reglamento de la ley de contrataciones, con respecto a la procedencia de la ampliación de plazo “por retrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”, esta RESIDENCIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE PLAZO por 7 días calendarios, con nueva fecha de término de servicio 10 de noviembre del 2024"

Que, mediante INFORME N°327-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Andrés Bezer Borda Mora-Residente de Obra, presenta con asunto: APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y N°03 DEL SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS HDPE POR TERMOFUSIÓN, INC. TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBAS HIDRÁULICAS, conforme a la Carta N° 013-2024-CC/ADPLL/RC presentado con fecha 31 de octubre del 2024 y conforme a la Carta N° 017-2024-CC/ADPLL/RC presentado con fecha 06 de noviembre del 2024 ; textualmente precisándose en su ítem 3.0 ANÁLISIS [...]Realizando la verificación del informe sustentatoria sobre la ampliación de plazo de servicio N°02, N°03 del consorcio camote expone sobre los efectos colaterales producidas por las precipitaciones pluviales de manera continua en el ámbito de la obra, sustentado que desde el 26/10/2024 al 28/10/2024 y desde el 01/11/2024 al 03/11/2024, no se logró trabajar afectando la ruta crítica de su cronograma de ejecución de obra, por lo que de conformidad a lo establecido en el literal b), del artículo 158 del reglamento de la ley de contrataciones, con respecto a la procedencia de la ampliación de plazo "por retrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", esta RESIDENCIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por 6 días calendarios, con nueva fecha de término de servicio 16 de noviembre del 2024"

Que, mediante INFORME N°360-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, de fecha 04 de diciembre del 2024, el Ing. Andrés Bezer Borda Mora-Residente de Obra, presenta con asunto: APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 DEL SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS HDPE POR TERMOFUSIÓN, INC. TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBAS HIDRÁULICAS, conforme a la Carta N° 018-2024-CC/ADPLL/RC presentado con fecha 06 de noviembre del 2024, con la cual se informa el inicio de causal de ampliación de plazo N° 04, asimismo mediante Carta N° 20-2024-CC/ADPLL/RC de fecha 15 de noviembre del 2024, se informa sobre la continuidad de la causal de ampliación de plazo N° 04; por su parte mediante Carta N° 21-2024-CC/ADPLL/RC de fecha 26 de noviembre del 2024, se informa la Persistencia de la Causal de Ampliación N° 04 y finalmente mediante Carta N° 23-2024-CC/ADPLL/RC de fecha 28 de noviembre del 2024 se formaliza la solicitud de Ampliación de Plazo contractual por espacio de 15 días calendario; textualmente precisándose en su cuerpo del documento [...]El consorcio camote presenta una justificación para su ampliación de plazo n°04, que no tiene frentes de trabajo en el plazo de tiempo del inicio del causal y fin de causal pero al revisar SU CARTA N°023-2024-CC/ADPLL/RC, en los folios 7-12 ... Teniendo en cuenta lo antes mencionado esta RESIDENCIA CUANTIFICA UN TOTAL DE 8 DÍAS CALENDARIOS COMO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04", concluyéndose que esta residencia aprueba la ampliación de plazo n°04 por 8 días calendarios según la justificación.

Que, mediante INFORME N°355-2024-MIDAGRI-PEAH-RO-ABBM-CAMOTE, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Ing. Andrés Bezer Borda Mora-Residente de Obra, presenta con asunto: APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 DEL SERVICIO DE SOLDADURA DE TUBERÍA Y ACCESORIOS HDPE POR TERMOFUSIÓN, INC. TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y PRUEBAS HIDRÁULICAS; conforme a la Carta N° 019-2024-CC/ADPLL/RC presentado con fecha 15 de noviembre del 2024 ; textualmente precisándose en su ítem 3.0 ANÁLISIS [...]Realizando la verificación del informe sustentatoria sobre la ampliación de plazo de servicio N°05 del consorcio camote expone sobre los efectos colaterales producidas por las precipitaciones pluviales de manera continua en el ámbito de la obra, sustentado que desde el 06/11/2024 al 13/11/2024, no se logró trabajar afectando la ruta crítica de su cronograma de ejecución de obra, por lo que de conformidad a lo establecido en el literal b), del artículo 158 del reglamento de la ley de contrataciones, con respecto a la procedencia de la ampliación de plazo "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", esta RESIDENCIA APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por 8 días calendarios, con nueva fecha de término de servicio 24 de noviembre del 2024";





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante INFORME N° 0355-2024- PEAH-6340 de fecha 11 de diciembre del 2024, derivado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye "2.1 Por lo tanto, en mérito al informe de la referencia 2), suscrito por Ing. Andrés Bezer Borda Mora-Residente de Obra y contándose la aprobación de lo descrito por el Ing. Giovanni Bravo Albornoz – Inspector Interino de obra; en el cual precisa textualmente en el ítem 3.0 ANÁLISIS (...): "Así mismo, el término del servicio programado según contrato es el 03 de noviembre del 2024, al generar las ampliaciones de plazo aprobadas nos da una sumatoria de 29 días calendarios teniendo como fecha de término de servicio el 02 de diciembre del 2024, las cuales fueron derivadas en su momento para los trámites correspondientes, que hasta la fecha no fueron APROBADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO". 2.2 En consecuencia, se solicita que a través de vuestro despacho se realicen los trámites correspondientes, teniendo la veracidad de lo suscrito por los ingenieros responsables y lo precisado en el mismo documento la conformidad de los solicitado por el Residente de Obra recalándose "Contando con la conformidad de Inspector Interino se solicita la aprobación de las ampliaciones de plazo N°1,2,3,4 y 5, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, con un total de 29 días calendarios con fecha de término real el 02 de diciembre del 2024", contándose con su respectiva firma de conformidad por el Ing. Giovanni Bravo Albornoz en calidad de Inspector Interino de la Obra de referencia 1); por lo tanto, se le solicita la Aprobación mediante Acto Resolutivo de las AMPLIACIONES DE PLAZO N°1, 2, 3, 4 Y 5, del servicio de soldadura de tubería y accesorios HDPE por Termofusión, inc. Traslado, acondicionamiento y pruebas hidráulicas;

Que, mediante Informe Legal N°069-20024-PEAH-6321 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, Declara PROCEDENTE las solicitudes de Ampliación del Plazo Ampliación N° 01 (7 días calendario), Ampliación de Plazo N° 02 (03 días calendario), Ampliación de Plazo N° 03 (03 días calendario), Ampliación de Plazo N° 04 (08 días calendario) y Ampliación de Plazo N° 05 (08 días calendario), respecto del Contrato N° 010-2024-PEAH-DE; de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Declarar la APROBACIÓN FICTA de las Ampliaciones de Plazo N° 01 (7 días calendario), Ampliación de Plazo N° 02 (03 días calendario), Ampliación de Plazo N° 03 (03 días calendario), y Ampliación de Plazo N° 05 (08 días calendario), conforme a lo señalado en la parte "in fine" del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que señala "De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista".
- ✓ Declarar PROCEDENTE solicitud de ampliación de plazo N° 04 (08 días calendario) respecto del Contrato N° 010-2024-PEAH-DE, para el Servicio de Soldadura de Tubería y Accesorios HDPE por Termofusión Inc. Traslado, Acondicionamiento y Prueba Hidráulica, para la obra "instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes – Huánuco", por causales de atrasos no imputables al consultor, conforme a numeral 34.9 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 158.1. b) Por atrasos.

Que, en el numeral 34.9 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento" y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 158.1. señala "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Asimismo, el numeral 158.2. señala "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización". Finalmente, el numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Mediante Opinión 190-2015/DTN emitida el 28 de diciembre del 2015 el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala "el contratista podría solicitar la ampliación del plazo cuando se produzca atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que estas sean consecuencia directa de un evento que lo le resulte imputable, lo cual debe estar debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la entidad a efectos de que se otorgue las ampliaciones de plazo.

Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección Ejecutiva mediante proveído de fecha 12 de diciembre 2024, solicita a la Oficina de Asesoría Legal proyectar resolución directoral;

Por las consideraciones que anteceden, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal r), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la APROBACIÓN FICTA de las Ampliaciones de Plazo N° 01 (7 días calendario), Ampliación de Plazo N° 02 (03 días calendario), Ampliación de Plazo N° 03 (03 días calendario), y Ampliación de Plazo N° 05 (08 días calendario), del Contrato N° 010-2024-PEAH-DE, conforme a lo señalado en la parte "in fine" del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que señala "De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE solicitud de ampliación de plazo N° 04 (08 días calendario) del Contrato N° 010-2024-PEAH-DE, por causales de atrasos no imputables al consultor, conforme a numeral 34.9 del artículo 34° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 158.1. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, proceda a dar estricto cumplimiento a la presente resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR; la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, la Oficina de Administración, el Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

